

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1014

Sección de fomento.—Ferrocarriles

Publicada por edicto de 23 de Noviembre último inserto en el *Boletín oficial* del 24 la relación rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos en el término municipal de Ascó con destino á la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda, á fin de que en el plazo de veinte días pudieran reclamar los que se creyeran perjudicados, sin que durante él se hayan presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos espresado en el citado edicto.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879. Al propio tiempo se previene á aquellos que cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley comparezcan en el término de ocho días en la Alcaldía de Ascó para hacer el nombramiento de peritos que en unión con el de la Compañía fijen los terrenos que hayan de expropiarse y su valoración; en inteligencia de que si el citado plazo no hacen el nombramiento ó no concurren en el nombrado los requisitos prevenidos en el art. 32

del Reglamento, habrán de estar y pasar por lo que haga el perito de la Compañía con arreglo al art. 21 de la mencionada Ley.

Tarragona 3 de Mayo de 1889.—
El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante la cátedra de de Lengua francesa del Instituto de Barcelona, dotada con el sueldo 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1887 sobre enseñanza de las lenguas vivas, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan el título profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto, y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1889.—
El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 22 de Abril)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1015

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

Edicto

En virtud de lo que resulta del expediente instruido contra D. Pedro Cubells Cubells, vecino de esta capital, por adeudar á la Hacienda pública la cantidad de 341 pesetas más los intereses de demora correspondientes á un plazo vencido de una tierra procedente de los Propios de Albiol, y señalada en el inventario con el núm. 1.385, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en providencia de 22 del actual, se ha servido declarar en quiebra á dicho deudor, disponiendo que se proceda á nueva subasta de la finca mencionada en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 8.º de la ley de 13 de Julio del mismo año.

Y como se ignora el paradero de dicho D. Pedro Cubells Cubells, se le notifica el expresado acuerdo por medio del *Boletín oficial* de la provincia, según lo determinado en el art. 32 del reglamento de 24 de Junio de 1885, para que pueda apelar ante el Ministerio de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al mes de la publicación de este edicto previo el pago del principal ó plazo, los recargos, las costas y demás gastos que se han ocasionado y ocasionen, significándole al mismo tiempo que hasta el momento de celebrarse la subasta pueda librar dicha finca verificando los pagos de que queda hecho mérito.

Tarragona 29 de Abril de 1889.—
El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 1016

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año venidero económico de 1889-90, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantas personas tengan interés en ello y producir por escrito las reclamaciones que consideren justas.

Vilabella 27 de Abril de 1889.—
El Alcalde, José Rafi.

Núm. 1017

Don Jaime Ferré Ros, Alcalde Constitucional del pueblo de Gratallops.

Hago saber: Que formado el proyecto del presupuesto municipal de este pueblo para el año económico de 1889-90 por la comisión de presupuestos y aprobado por el Ayuntamiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones justas se presenten, y finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gratallops 28 de Abril de 1889.—
El Alcalde, Jaime Ferré.

Núm. 1018

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Formado el proyecto del presupuesto municipal de esta villa para 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Caseras 28 de Abril de 1889.—
El Alcalde, Joaquín Algueró.

Núm. 1019

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos del ejercicio entrante, se anuncia la subasta para el día 6 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente y que estará de manifiesto en Secretaría desde esta fecha para cuan-

EDICTO

Don Francisco Sanllorente Rubinat, Juez de primera instancia del partido de Vendrell. Por el presente se hace saber: Que ha fallecido ab-intestato Doña Adriana Marió y Calbó, natural y vecina de esta villa, hija de los difuntos consortes Juan y Clara, consorte de José Cornellá, natural de Pueblo Nuevo, y reclaman su herencia sus hermanas Ana Marió y Calbó, consorte de Don José Font Guivernau, alfarero y Cristina Marió, consorte de Jaime Casademont Destrun, farmacéutico.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que las personas que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro el término de treinta días; con prevención que de no efectuarlos les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vendrell á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, por mí compañero, Don Antonio Pujolar, Luis María de Nin, Escribano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1026

Don Juan Argenté Baró, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Pradell.

Certifico: Que en los autos juicio verbal civil instados ante este Juzgado municipal á instancia de Juan Solana Artigas, contra Cándido Cabré Gardiel, vecinos ambos de este pueblo, en reclamación de cantidad, se profirió la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Cándido Cabré Gardiel á que pague en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Solana Artigas, la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas como precio del vino que pide éste en su demanda con las costas de este juicio. Así por esta sentencia que se notificará al demandado rebelde con arreglo á los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si el autor no usase del derecho que le concede el setecientos sesenta y nueve de la misma; lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, José Amorós.

Y para que conste, requerido por Juan Solana Artigas para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro y firmo la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Pradell á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan Argenté.—V.º B.º.—El Juez municipal, José Amorós.

Las personas quieran enterarse y al que deberán sujetarse los licitadores.

Pobla de Montornés 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Núm. 1020

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

El padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Pobla de Montornés 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Núm. 1021

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuria de este distrito municipal para el año económico de 1889-90, queda desde esta fecha expuesto al público por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean pertinentes; pues fenecido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Aleixar 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Antonio Barberá.

Núm. 1022

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip

Habiendo sido negativo el resultado de los encabezamientos parciales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1889 á 90, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al expresado impuesto.

La celebración de la primera subasta se verificará por pujas á la llana, el día 3 del próximo mes de Mayo de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento y en caso de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día diez de dicho mes, en la misma hora y local, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Pratdip 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Escoda.

Núm. 1023

Acta de la sesión pública celebrada por la Junta municipal del pueblo de Figuerola para la votación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de dicho Ayuntamiento correspondiente al período económico de 1889 á 1890.

En la Casa Consistorial de Figuerola, provincia de Tarragona, á las diez de la mañana del día veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento. Alcalde Presidente D. Antonio Tapiol, D. Juan Garriga Ferré, D. Juan Inglés Ferrán, D. Juan Sans Mateu, D. Antonio

Oliva Lodriguez, D. Andrés Balañá Figuerola, D. Matías Inglés Vives y Vocales asociados, D. Pedro Mercadé Balañá, D. José Roig Solanes, D. Juan Solanes Garriga, D. Rafael Oliva Oliva, D. Rafael Ferré Figuerola, D. Juan Bautista Balañá, al objeto de discutir, y en su caso, aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa, votado por el Ayuntamiento en sesión de primero de Abril, y expuesto al público por el término de quince días, en la forma prescrita por el artículo ciento cuarenta y seis de la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y encontrándolo enteramente conforme, toda vez que se establecen los recursos permitidos por las disposiciones vigentes y aceptables en esta localidad para ocurrir á los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en siete mil ochocientos cincuenta y una pesetas noventa y seis céntimos, y el de gastos en igual cantidad que el de ingresos.

En este estado, y teniendo presente la Junta municipal, que para cobrar los arbitrios extraordinarios establecidos, como otro de los recursos votados, sobre el consumo de gallinas, huevos, conejos, leña, paja y carbón, cuyo producto se presupuesta en tres mil quinientas nueve pesetas treinta y siete céntimos, se requiere autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerda solicitar ésta, previa instrucción del respectivo expediente con arreglo á las Reales órdenes de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete; fijando para el percibo de los indicados arbitrios la siguiente tarifa:

Especies que han de ser objeto del impuesto.	Cantidad que se calcula podrá consumirse durante el año.	Unidad.	Precio medio á que se vende el artículo en la localidad contando la unidad.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse.	Pesetas. Cs.	25 p. 00 del precio del artículo por que ha de ser gravado el mismo.	Pesetas. Cs.
Gallinas.....	350	Una	3'50	1.225'00		306'25	
Huevos.....	20.000	Ciento	7'50	1.500'00		375'00	
Conejos.....	800	Uno	1'25	1.000'00		250'00	
Leña.....	80.000	100 kilos	2'00	1.600'00		400'00	
Paja.....	100.000	100 »	8'00	8.000'00		2.000'00	
Carbón.....	5.000	100 »	14'25	712'50		178'12	
TOTAL.....							3.509'37

Con lo cual se ha levantado la sesión, firmando esta acta los señores concurrentes, conmigo el Se-

cretario, de que certifico.—Antonio Tapiol.—Juan Garriga.—Juan Inglés.—Juan Sans.—Antonio Oliva.—Pedro Mercadé.—José Roig.—Juan Solanes.—Rafael Oliva.—Rafael Ferré.—Bautista Balañá.—Por los Sres. D. Andrés Balañá y Don Matías Inglés que no saben, y por mí Juan Izquierdo, Secretario.

Es copia conforme con su original que obra en el libro de sesiones de la Junta municipal á que me refiero. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con el objeto de que en el término de quince días puedan los contribuyentes de este término enterarse de dicho acuerdo y presentar contra el las reclamaciones que crean oportunas; expido la presente visada y sellada en forma, en Figuerola á veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Juan Izquierdo.—V.º B.º.—El Alcalde, Tapiol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1024

EDICTO

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado en autos de juicio ejecutivo instados por Don Miguel Roig Teixidó, representado por el Procurador Don José Vidal, contra Don Ramón Figuerola Llevat, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Alcover y partida denominada del «Cogollet», plantada de viña y olivos, de un jornal treinta y siete céntimos estadísticos, equivalentes á ochenta y tres áreas treinta y cuatro centiáreas; lindante á Oriente con Pablo Mercadé, á mediodía con Felipe Masdeu, antes Rafael Valldosera, á Poniente con Andrés Masdeu, ahora Felipe Masdeu y al Norte con Pedro Juan Olié y Pablo Mercadé; ha sido valorada por el perito Don Antonio Gallart, atendido su estado y situación sin deducción de cargas, en mil novecientas cincuenta pesetas.....1.950 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana del jueves día seis de Junio próximo; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y que las mismas podrán hacerse á caudal de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que dicha finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad á instancia de la parte ejecutante.

Dado en Reus á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pablo Zabay.—El Escribano, Miguel Fo. cuberta.